

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°017-2026-MDJ/GM.

Jesús, 16 de enero del 2026.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS – CAJAMARCA.**



**VISTO:**

La documentación recibida: a) **Informe N.° 14-2026-DQG/MDJ-OLCP**, de fecha 16 de enero de 2026, emitido por la Lic. Darlin Mik Quispe Guevara, Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Jesús; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; siendo el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. El numeral 20) artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece que son atribuciones del alcalde “*Delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas al Gerente Municipal*”, texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma que señala que la administración se encuentra bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, toda vez que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

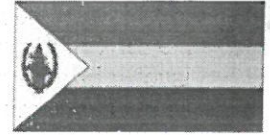


Que, conforme a lo establecido en los artículos 26°, 27° y 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentada en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente y posterior, orientada a garantizar una gestión pública eficiente, transparente y ordenada. Dicha estructura se rige además por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, así como por los contenidos del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, asegurando que toda actuación administrativa se oriente al interés público. En ese marco, la dirección y responsabilidad de la Administración Municipal recaen en el Gerente Municipal, quien es un funcionario de confianza, de tiempo completo y dedicación exclusiva, designado por el Alcalde, constituyéndose en la máxima autoridad administrativa de la entidad. Al cual le corresponde resolver los asuntos administrativos de su competencia mediante la emisión de resoluciones, directivas y demás actos de gestión, dirigiendo y coordinando el funcionamiento de los órganos de línea, de apoyo y de asesoramiento bajo su dependencia, conforme a los instrumentos de gestión institucional y dentro de los límites de la ley, garantizando la continuidad, legalidad y eficiencia de la gestión municipal;

Que, mediante el artículo 1° de la **Directiva N°0002-2025-EF/54.01- “Directiva que establece disposiciones para la elaboración del plan anual de contrataciones”**, señala que la presente Directiva tiene por finalidad establecer criterios para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones en tanto se implemente el Plan Anual de Contrataciones del Cuadro Multianual de Necesidades, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria, así como emitir disposiciones para las entidades contratantes que no se encuentren bajo el ámbito de aplicación de la Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, de acuerdo con la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

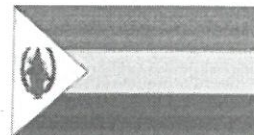
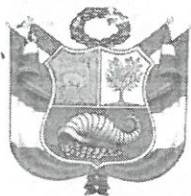


## GERENCIA MUNICIPAL

Que, mediante el Artículo 2° de la Resolución Directoral N°0041-2025-EF/54.01 Modifican e incorporan artículos a la Directiva N°0002-2025-EF/54.01, "Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones", sobre la Modificación de los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 13 de la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01, en el cual se Modifican los numerales 6.1 y 6.3 del artículo 6; numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7; numeral 8.1 del artículo 8; numeral 9.1 del artículo 9; numeral 10.2 del artículo 10; artículo 11 y numeral 13.3 del artículo 13 de la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01, en los siguientes términos: (...) **"Artículo 8.- De la aprobación del PAC 8.1. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA, y con el CMN aprobado, la autoridad de la gestión administrativa, o a quien esta delegue, aprueba el PAC formulado por la DEC, mediante la suscripción del formato PAC correspondiente que publique el OECE. (...)";**

Que, de acuerdo con el Informe N.º 14-2026-DQG/MDJ-OLCP, de fecha 16 de enero de 2026, emitido por la Lic. Darlin Mik Quispe Guevara, Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Jesús, se solicita al Gerente Municipal la emisión del acto resolutivo correspondiente para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2026 y la autorización de su registro, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, así como de la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, normas que regulan la formulación, aprobación, registro, publicación, ejecución y seguimiento del PAC; ello considerando además la Resolución de Alcaldía N° 177-2025-MDJ/A, que aprueba la estructura funcional programática del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Pliego para el Año Fiscal 2026. En ese marco, se detalla la programación de diversos procesos de contratación de bienes, servicios y obras a ejecutarse durante los meses de enero, febrero y diciembre, que comprenden, entre otros, la adquisición de combustible y productos alimentarios para el Programa Vaso de Leche, la compra de útiles de escritorio mediante Perú Compras, así como la ejecución de importantes obras de inversión en saneamiento básico rural y renovación de infraestructura vial, solicitándose finalmente la atención y trámite correspondiente conforme a ley, detallando lo siguiente:

TIPO P.S.	Descripción	Valor Estimado	Mes Prog.	Rubro
SIE	Adquisición de combustible para las diferentes unidades vehiculares a cargo de la municipalidad distrital de Jesús.	s/ 195,000.00	enero	07/08
SIE	Adquisición de azúcar rubia doméstica como producto complementario del programa vaso de leche (PVL 2026).	s/ 165,780.00	enero	07/08
LPA(B)	adquisición de hojuela precocida de avena, quinua, kiwicha, soya, maca, maíz chufra, fortificada con vitaminas y minerales.	s/ 305,735.95	diciembre	00
SIE	Adquisición de azúcar rubia doméstica como producto complementario del programa vaso de leche (PVL 2027).	s/ 105,780.00	diciembre	07/08
PERÚ COMPRAS	Adquisición de útiles de escritorio para todas las áreas de la municipalidad distrital de Jesús.	s/ 18,000.00	enero	07
LPA(O)	Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable e instalación del saneamiento básico rural en el caserío Yuracpirca, distrito de Jesús – Cajamarca- Cajamarca.	s/ 3,513, 032.63	febrero	00
LPA(O)	Renovación de puente; en el(la) "el cangrejo" ruta Emp ca-1482, en el centro poblado san José de Tumina, distrito de Jesús, provincia Cajamarca, departamento Cajamarca	s/ 1,108,467.42	febrero	00



Por lo tanto, por los fundamentos expuestos, y concordancia con las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y en estricta aplicación de la parte in fine del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Plan Anual de Contrataciones (PAC) – Año Fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de Jesús, formulado por la Oficina de Logística y Control Patrimonial, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01, y sus modificatorias; bajo el siguiente detalle:

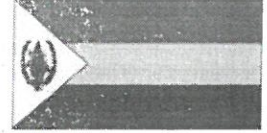
TIPO P.S.	Descripción	Valor Estimado	Mes Prog.	Rubro
SIE	Adquisición de combustible para las diferentes unidades vehiculares a cargo de la municipalidad distrital de Jesús.	S/ 195,000.00	enero	07/08
SIE	Adquisición de azúcar rubia doméstica como producto complementario del programa vaso de leche (PVL 2026).	S/ 105,780.00	enero	07/08
LPA(B)	adquisición de hojuela precocida de avena, quinua, kiwicha, soya, maca, maíz chufra, fortificada con vitaminas y minerales.	S/ 305.735.95	diciembre	00
SIE	Adquisición de azúcar rubia doméstica como producto complementario del programa vaso de leche (PVL 2027).	S/ 105,780.00	diciembre	07/08
PERÚ COMPRAS	Adquisición de útiles de escritorio para todas las áreas de la municipalidad distrital de Jesús.	S/ 18,000.00	enero	07
LPA(O)	Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable e instalación del saneamiento básico rural en el caserío Yuracpirca, distrito de Jesús – Cajamarca- Cajamarca.	S/ 3,513, 032.63	febrero	00
LPA(O)	Renovación de puente; en el(la) “el cangrejo” ruta Emp ca-1482, en el centro poblado san José de Tumina, distrito de Jesús, provincia Cajamarca, departamento Cajamarca	S/ 1,108,467.42	febrero	00





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

## GERENCIA MUNICIPAL



**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, o a quien haga sus veces, el registro, publicación y difusión del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2026 en el SEACE de la Pladiscop en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobado bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR** que en virtud del principio de Confianza establecido en el artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N°27444 (principio de buena fe, presunción de la veracidad, conducta procedimental y verdad material) este despacho de Gerencia Municipal, asume que las Unidades Orgánicas de la Entidad Municipal, proporcionaron información que se ajusta a la realidad, pronunciándose en esta instancia conforme a ella, estableciendo que dicha información es de naturaleza "Iuris tantum".

**ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER**, que la presente resolución no genera responsabilidad alguna a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, ni al Titular de la Entidad, por cuanto los documentos que forman parte integrante de la presente resolución han sido elaborados por las Gerencias y/u Oficinas conforme a su procedimiento.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** que la ejecución, seguimiento, evaluación y, de ser el caso, modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2026 se realice bajo responsabilidad de los órganos y unidades orgánicas competentes, en estricta observancia de la Ley N° 32069, su Reglamento y la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01, así como de los instrumentos de gestión institucional y la disponibilidad presupuestal vigente.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a la Oficina de Logística y Control Patrimonial la adopción de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, así como la coordinación permanente con las áreas usuarias para la adecuada programación y ejecución de los procesos de contratación aprobados

**ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Contabilidad y a las áreas usuarias involucradas, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS  
CAJAMARCA

MSc. Paul M. Rodríguez Cortez  
GERENTE MUNICIPAL